

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 „ „
 Extranjero.. 10:00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que fuere la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 14.)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el expediente incoado por el Concejal del Ayuntamiento de Salas D. José García Velarde, é fin de que se le admita la excusa que tiene presentada para seguir ejerciendo dicho cargo.

Resultando que D. José García Velarde, en 20 de Septiembre próximo pasado, acudió con instancia al Ayuntamiento de Salas manifestando que por ausentarse, quizá definitivamente, del término municipal, se vaía en la precisión de dejar de ejercer las funciones de Concejal en dicho Ayuntamiento, y éste en sesión del mismo mes acordó hacer constar que con efecto dicho señor cambiaba su domicilio á la villa de Gijón, y que se informase en tal sentido á la Superioridad á la vez que se elevaba la excusa de referencia:

Visto el artículo 41 y 43 de la ley Municipal y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que los Concejales cesarán en sus cargos si dejaran de tener las condiciones que fija la ley Orgánica de Ayuntamientos, entre las que figura la de residir en el término municipal, á tenor del artículo 41 de dicho Cuerpo legal, y en su virtud, manifestando como manifiesta el Sr. García Velarde verse precisado á ausentarse, tal vez definitivamente del concejo de Salas, es evidente procede admitir la excusa que fundada en dicha causa presenta para seguir desempeñando el cargo de Concejal en dicho Ayuntamiento:

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó admitir la excusa presentada por D. José García Velarde y en su consecuencia relevarle de seguir desempeñando el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Salas; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y se comunique á los interesados á los efectos del derecho de apelación ante el Excmo. Sr. Ministro de

Gobernación dentro del plazo fijado en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley Provincial y del Real decreto mencionado. Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo, 11 de Octubre de 1911.— El Vicepresidente, Restituto Perez.— P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uria.

Sr. Gobernador civil de la provincia

R. al núm. 4.230

Administración de Contribuciones de la PROVINCIA DE OVIEDO

Impuesto sobre carruajes de lujo

CIRCULAR

Debiendo los señores Alcaldes formar el Padrón para 1912, se recuerda el cumplimiento del art. 19 del Reglamento á los dueños y alquiladores de carruajes de lujo y de automóviles no dedicados á la conducción de viajeros, para que presenten en las respectivas Alcaldías, desde los días 15 al 31 del corriente mes una relación duplicada, modelo núm. 3, del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 citado, que exprese:

A. El número de carruajes de lujo que posean.

B. La denominación ó clase de los mismos.

C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra.

Los dueños de automóviles expresarán el número de asientos de cada uno de sus coches.

El duplicado de la relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que se crean hallarse comprendidos en las exenciones que señala el art. 4.º acudirán á esta Administración con instancia, exponiendo su pretensión.

Los señores Alcaldes formarán el padrón con vista de las mencionadas declaraciones y con presencia asimismo de las altas y bajas y expedientes resueltos.

El padrón deberá estar terminado en el mes de Noviembre remitiéndose á esta oficina en los cinco primeros días de Diciembre. Se extenderá en papel timbrado de la clase 11.ª ó reintegrará con timbres móviles de igual

clase, y se hará una copia en papel de la clase 12 ó reintegro equivalente.

Con el padrón se remitirá copia certificada del acuerdo de la Corporación, determinando el tanto por ciento hasta el máximo del 50 por 100 que autoriza el art. 1.º del citado Reglamento para recargar la cuota del Tesoro.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes de lujo sujetos al impuesto, remitirán á esta oficina certificación, haciéndolo constar bajo su personal responsabilidad.

La Administración encarece á los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta Circular y espera de su reconocido celo y el de los señores Secretarios que por cuantos medios disponen procurarán que figuren en el padrón que cada uno forme, todos los dueños de carruajes y automóviles de lujo á fin de que ninguno se sustraiga al pago del impuesto con evidente perjuicio del Tesoro público y los intereses de sus representados.

Ruega la Administración aviso de quedar enteradas las Corporaciones de lo prevenido en esta Circular.

Oviedo, 12 de Octubre de 1911.— El Administrador de Contribuciones, Félix Rodríguez.

R. al núm. 4.236

Junta provincial del Censo Electoral

Esta Junta, en sesión de ayer, acordó autorizar á la Municipal de Leitirios para designar nuevo local en que han de verificarse las elecciones en la Sección de aquel término, por hallarse inutilizado el que estaba señalado.

También autorizó á la Municipal de Llanera para designar nuevos locales destinados á las elecciones en las distintas secciones de aquel concejo por virtud de la nueva división del mismo, á la que se han adaptado las listas electorales vigentes.

De igual modo se acordó, contestando á una consulta de la Junta de Siero, que ésta procederá á designar locales para las secciones de nueva creación y para aquellas que, por efecto de las alteraciones sufridas al formarse el nuevo Censo, no conserven su denominación ni el núcleo en que se halla situado el colegio que estaba señalado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 se publica en este periódico oficial.

Oviedo, 12 de Octubre de 1911.— El Presidente, Mariano Luján.

R. al núm. 4.234

Junta Municipal del Censo Electoral DE GOZON

D. Ramón Gonzalez Suarez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Gozón, y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, el día ocho del corriente mes se acordó designar nuevos locales en que han de establecerse los colegios electorales de la 1.ª y 2.ª Sección del 2.º Distrito para las elecciones que pudieran verificarse, por no reunir los locales en que se venían haciendo condiciones de comodidad y amplitud necesarios, y hallarse uno de dichos edificios en estado ruinoso.

En su vista se señalan los siguientes:

Para la 1.ª Sección del 2.º Distrito, la casa escuela de la parroquia de San Jorge.

Para la 2.ª Sección del citado Distrito, el nuevo local de escuela de la parroquia de Nembro.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la Ley electoral.

Luanco, Octubre 10 de 1911.— Ramón Gonzalez.—V.º B.º—El Presidente, Marceliano Rodriguez.

R. al núm. 4.221

DE PARRES

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Parres.

Certifico: Que durante el próximo bienio de mil novecientos doce á mil novecientos trece formarán parte de dicha Junta por los conceptos que se dirán, los señores siguientes:

D. Juan Diaz Valle, como Presidente elegido el día primero del actual por la Junta de Reformas Sociales.

D. Manuel Pérez García, Exjuez municipal á quien corresponde por antigüedad.

Y D. Angel Valle Perez como Concejal de mayor número de votos á quien sustituirá D. Francisco de la Puente Portilla, que le sigue en votación.

Así consta de los antecedentes facilitados á esta Junta, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su inserción en este periódico oficial, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Arriondas, á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Vicente Somoano.— Visto bueno.—Luis de la Puente.

R. al núm. 4.212

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1911 á 1912, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

Número	Partidos judiciales	Terminos municipales	Nombres de los montes.	Pertenenca de los mismos	Especie dominante	Cubida aforada Hectrs.	Terreno poblado Hcts.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie apropiada Hectrs.	PRODUCTOS LENOSOS			Tasación de los productos primarios Pesetas	PASTOS					Resumen de la tasación de los pastos Pesetas		
												Leñas gruesas	Ramaje	Extensión Hts.		La. nar.	Ca. brío	Va. cunco	Caba. liar. da.	Estación		Tasación de los pastos Pesetas	
249	Lena	Lena	El Toral	Villayan	Haya	148	20	M. alto	120	IV	30	30	30	118	160	100	140	10	6 meses	310	340		
250			Torcillano y Matarredonda	Cabezón	Id	200	200	Id	Id	Id	V	4	4	160	57	16	55	4	Id.	100	104		
251			Trocadal	Ayuntamiento de Lena	Id	433	400	Id	Id	Id	Id	V	100	150	333	86	24	83	7	5 meses	350	500	
252			Tronco y Pienjas	Id	800	300	Id	300	Id	Id	Id	V	60	60	240	86	24	83	7	6 meses	150	157	
253			Valgrande	Ayuntamiento de Lena	Id	3184	3184	Id	Id	Id	Id	VI	534	220	200	2650	100	2600	100	Id.	1500	1940	
254			Sierra de Navaliegos	Urbíes	Id	200	200	Id	Id	Id	Id	V	180	150	300	320	200	800	100	Id.	250	350	
255			Lena	Lena	Carrizal	Cienfuegos	Id	400	400	Id	Id	VI	100	100	320	80	300	800	100	Id.	200	350	
256					La Cuesta	Llanucos	Id	200	200	Id	Id	Id	Id	Id	20	100	130	150	150	100	Id.	200	300
257					Lienzos	Cienfuegos y Nembra	Id	800	800	Id	Id	Id	Id	Id	300	300	640	400	400	400	Id.	600	800
258					Piedraflta	Arroyo, Casares y Coañana	Id	200	200	Id	Id	Id	Id	Id	100	100	180	100	100	100	Id.	150	250
259	P. de Andráz, Guariza y Valle de Gibló	Aguerías, Tene y otros			Id	8000	8000	Id	Id	Id	Id	3	1600	300	6400	2800	100	2600	100	Id.	6800	7100	
260	Tornos	Nembra			Argoma	Id	400	400	Id	Id	Id	VI	180	150	300	320	200	800	100	Id.	300	400	
261	La Foz	Riosa			Id	100	100	Id	Id	Id	Id	Id	80	80	80	150	100	100	Id.	150	150		
262	La Gallina	Idem			Id	100	100	Id	Id	Id	Id	Id	80	80	80	150	100	100	Id.	150	150		
263	Puerto Guariza y La Salgada	Ayuntamiento de Riosa			Argoma	Id	1800	1800	Id	Id	Id	3	400	200	1400	80	300	800	100	Id.	2000	2200	
264	Cabrero y Foncebre	Ayuntamiento de Cabrales			Roble	Id	1100	1000	Id	Id	Id	VII	150	150	500	80	300	300	50	5 meses	300	500	
265	Camba	Tielve, Arenas y Sotres	Haya	Id	620	620	Id	Id	Id	VI	150	100	115	120	100	100	100	Id.	100	215			
266	Caoro	Arenas y Tielve	Id	154	154	Id	Id	Id	Id	Id	30	60	100	150	120	100	100	6 meses	300	450			
267	Cerezal	Arenas	Id	600	600	Id	Id	Id	Id	Id	200	160	100	480	300	300	300	Id.	700	820			
268	Monte Main y Vega de Tielve	Tielve	Id	925	300	Id	Id	Id	Id	Id	150	100	100	750	400	400	400	Id.	700	820			
269	Las Pandas, Bajuras y Lomas	Ayuntamiento de Cabrales	Argoma	Id	8740	8740	Id	Id	Id	3	1750	60	900	320	590	500	1000	90	Id.	2150	2470		
270	Pandevano	Idem	Haya	Id	150	30	M. bajo	Id	Id	V	50	20	30	120	80	80	80	Id.	80	80			
271	Tejuca	Tielve	Id	220	220	Id	Id	Id	Id	VI	200	100	25	180	100	100	100	Id.	100	125			
272	Valisondi	Caramaña, Poó y Tielve	Id	250	550	Id	Id	Id	Id	Id	200	100	200	440	360	360	360	Id.	300	500			
273	Cordillera de Cuera	Valdemijares y Caldueño	Id	2330	2330	Id	Id	Id	Id	Id	1000	1600	798	2400	200	200	100	Id.	5610	6408			
274	Meré	Meré	Id	290	290	Id	Id	Id	Id	V	120	120	120	120	100	100	100	Id.	100	100			
275	Moreda	Valdemijares y Celorio	Argoma	Id	900	900	M. alto	Id	Id	VI	400	500	600	720	370	370	370	Id.	400	1000			
276	Bajuras	Mier, Lienin y otros	Haya	Id	320	320	Id	Id	Id	Id	100	20	25	250	150	150	150	Id.	150	175			
277	Carrea y Colodra	Encina	Id	3180	3180	Id	Id	Id	Id	VII	250	600	600	250	300	300	300	Id.	600	900			
278	Lies y La Xana	Enc.ª y Haya	Id	150	150	Id	Id	Id	Id	Id	100	100	100	120	60	60	60	Id.	90	190			
279	Trespando	Cárabes, Rozagá y Ruenes	Encina	Id	320	320	Id	Id	Id	Id	100	100	200	250	150	150	150	Id.	150	170			
280	Rubó	Alles, Lienin, Ruenes, Treseares y otros	Haya	Id	320	320	Id	Id	Id	Id	100	20	20	250	150	150	150	Id.	150	200			
281	Canal de Ciercos	Alles, Cárabes, Lienin y otros	Id	600	600	Id	Id	Id	Id	Id	100	50	50	500	300	300	300	Id.	555	755			
282	Huera de Allande	Cuñaba	Id	700	700	Id	Id	Id	Id	Id	100	100	200	500	450	450	450	Id.	555	605			
283	Merodio	Bueyes y Narganes	Id	500	500	Id	Id	Id	Id	Id	100	210	200	105	650	650	650	Id.	550	770			
284	Tajadura	Cuñaba, Bores y Rodrigo	HayayEncina	Id	22	222	Id	Id	Id	Id	50	40	200	450	200	200	200	Id.	100	220			
285	Uzayales	Merodio	Haya	Id	1300	1300	Id	Id	Id	Id	120	120	120	180	100	100	100	Id.	100	220			
286	Behetria de Arabanes y de Tremoño	Abándames	Id	250	30	Id	Id	Id	Id	Id	25	40	40	200	179	179	15	6 meses	275	315			
287	Cuera	Bueyes y Narganes	Id	609	100	Id	Id	Id	Id	Id	100	150	150	500	200	200	200	Id.	480	555			
288	Nedrina	Ayunt.º de Valle bajo de Peñamellera	Id	200	200	M. bajo	Id	Id	Id	3	20	20	20	1000	100	100	10	Id.	480	555			
289	Obeson	A los vecindarios de la margen izquierda del Río Deva	Id	950	950	M. alto	Id	Id	Id	VI	50	50	800	450	450	450	5	5 meses	500	525			
290	Tajadura	Alles, Bores Cuñaba y otros	Id	1181	1181	Id	Id	Id	Id	Id	500	700	940	600	600	600	600	Id.	600	950			
291	El Aramo	Abándames, Alles, Ruenes y otros	Id	1300	1000	Id	Id	Id	Id	Id	250	200	800	500	400	400	400	Id.	500	650			
292	El Carbayón, Fico del Gato, Mogote y Bustiello	Abándames, Alles, Borres y otros	Id	1300	1300	Id	Id	Id	Id	Id	500	300	285	1000	500	500	500	Id.	550	835			
293	La Forcada, Los Reguerones y Monsacro	San Sebastián y Piñera	Id	553	553	M. bajo	Id	Id	Id	3	153	260	400	600	100	850	150	6 meses	685	1145			
294	La Mostayal	San Sebastián y Piñera	Id	197	197	Id	Id	Id	Id	Id	33	60	160	250	80	300	50	Id.	290	350			
295	Caldiellos y Ritortor	Foz	Argoma	Id	145	145	Id	Id	Id	Id	36	60	109	170	54	216	96	Id.	180	240			
296	Caleyo de Oliz	Santa Eulalia	Id	419	405	Id	Id	Id	Id	Id	89	170	330	450	170	570	115	Id.	510	680			
297	La Forcada, Los Reguerones y Monsacro	San Sebastián y Piñera	Roble	288	288	Id	Id	Id	Id	Id	58	100	230	400	150	460	10	Id.	490	590			
298	Caldiellos y Ritortor	Caranga y Bandoju	Argoma	328	328	Id	Id	Id	Id	Id	68	75	260	265	150	200	26	Id.	480	555			
299	Caleyo de Oliz	Bandoju y Traspeña	Roble	328	30	M. alto	Id	Id	Id	VII	45	80	20	180	100	100	100	Id.	150	170			

(Concluire)

DE SOTO DEL BARCO

D. Luis González Inclán, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que durante el próximo bienio de mil novecientos doce á mil novecientos trece la constitución de esta Junta será como sigue:

Presidente, D. Celestino Bilbao Iglesias, elegido el día cinco del actual por la Junta de Reformas Sociales.

D. José García y González como Exjuez municipal más antiguo.

D. José González Carreño y D. Esteban García González en concepto de mayores contribuyentes por territorial con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes por igual concepto D. Eduardo Mieres y D. Manuel Fernández Muñiz.

D. Constantino González Fierro y D. José García Alonso, como mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, con voto de Compromisario en las elecciones de Senadores, siendo sus suplentes D. Manuel Fernández González y D. Serafín Menéndez de la Noval.

Falta por nombrar el Concejal de mayor número de votos que por este concepto ha de ser vocal de la Junta.

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que se digne ordenar su inserción en este periódico oficial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Soto del Barco y Octubre cinco de mil novecientos once.—Luis G. Inclán.—Visto bueno.—El Presidente, Celestino Bilbao.

R. al núm. 4.211

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

Mes de Octubre de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	796	25
2	Policia de seguridad...	104	13
3	Policia urbana y rural...	714	75
4	Instrucción pública.....	554	50
5	Beneficencia.....	682	28
6	Obras públicas.....	1199	26
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	7759	59
10	Ob. nueva construcción	456	05
11	Imprevistos.....	83	33
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		12521	27

En Grado, á diez de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Carlos Villamil.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 4.235

Alcaldía de Gijón

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Septiembre de 1911.

Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un informe del Sr. Contador respecto á una transferencia á favor de D. Enrique Eguren.

Quedó sobre la mesa una instancia de D. Manuel Pintado para colocar una máquina cepilladora.

Fueron autorizados: D. Maximino Miyar para construir una casa en el Natahoyo; D. Onofre Rodríguez un almacén en Cabueñes; D. Manuel Alvarez para construir una casa en Tremañes; D. Enrique Alvarez una cuadra en Cenero; D. Angel Suarez un almacén en La Guía, y D. José Fernandez cerrar una finca en Ruedes.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Se acordó abonar al contratista de las cubas de riego el importe de éstas dejando en suspenso el pago del motor hasta que cumpla el contrato.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Policía urbana sobre ampliación de una rampa.

Se aprobó el presupuesto adicional para la colocación de pasos de adoquín en la calle del Marqués de San Esteban.

Se autorizó al Sr. Alcalde para otorgar escritura de la compra de una casa en Tacones.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición relativa á la limpieza del río Cutis.

Quedó pendiente de informe definitivo de la Comisión la cuestión de aforadores de las aguas.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar con cargo á festejos el déficit de la excursión á Puerto de Vega.

Fué aprobado un informe respecto á retirar los obstáculos en el Campo de las Mestas.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición respecto á la supresión del impuesto de consumos.

Se acordó subvencionar á Maestre Martínez, por la propaganda de los trenes botijos.

Pasó á la Comisión de Cementerios una instancia de vecinos de Jove pidiendo un Cementerio civil.

Se acordó abonar la diferencia de cédulas á los vigilantes de consumos.

Quedó pendiente una instancia de la Sociedad de los festejos de Aviación.

Pasó á Policía urbana una instancia solicitando terreno para una casa llamada del Pueblo.

Fueron aprobados varios expedientes de exenciones sobrevenidas á mozos del reemplazo y de ignorado paradero.

Se acordó abonar los gastos que ocasiona la ida de la banda de música á Oviedo.

No se autorizó á D. Manuel Pintado para colocar una máquina cepilladora en su casa de la calle de Garcilaso de la Vega.

Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer una cuenta respecto á la construcción de unas lápidas.

Pasó á la Comisión de Policía urbana el presupuesto de arreglo de las escuelas de Lavandera y Ruedes.

Se autorizó á D. José Martínez para convertir dos puertas en escaparates en la calle del Carmen.

También se autorizó á D. Manuel Perez y D. Ignacio Soto para introducir las aguas.

Se aprobaron las cuentas por jornales y materiales.

Quedó aprobada la liquidación de obras de aceras de la calle del Marqués de San Esteban.

Se acordó no haber lugar á la reclamación hecha por D. Calixt. Rato sobre impuesto de alcantarillado.

Se autorizó á D. José Rubiera para construir un tendejón en Bernueces.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una instancia del Centro obrero sobre construcción de una casa del Pueblo.

También pasó á la Comisión del muro una instancia del Círculo Mercantil sobre la extracción de arenas.

Se acordó abonar el déficit del festejo de Aviación.

Pasó al Arquitecto una proposición sobre el mal estado de la casa número 17 de la Plaza de la Constitución.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados, D. Alvaro Muñiz para construir un almacén en Granda; D. Rosendo Cadavieco una pared en Pedrera, y D. José Diaz cerrar una finca en Porceyo.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales de caminos.

Se acordó abonar á la Maestra de Lavandera los alquileres de casa habitación.

Se concedió á D. José Ramón Reguera una pensión para estudiar una carrera.

Fué aprobada una proposición para hacer una transferencia para la limpieza y saneamiento del río Cotis.

Se acordó que el Concejal D. Francisco P. Pando represente al Ayuntamiento en la Junta que se celebrará el día 30 en Vega de Ribadeo, del ferrocarril de Ferrol á Gijón.

Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. José Medina para construir un tendejón en Somió, D. Jorge Scheinell para una cuadra en Somió y D. Gabino J. Junquera para construir huecos en una boardilla en el Boulevard de San José.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Caminos relativo á la Junta de Prestación de Ruedes.

También se aprobó otro informe relativo al pago en el Registro de la Propiedad de la casa adquirida para Escuela en Tacones.

Igualmente se aprobó otro informe sobre la modificación del alumbrado en la calle Corrida.

Se acordó satisfacer las cuentas de los Notarios por las escrituras de la antigua fortificación.

Fué denegada la matrícula gratuita solicitada por D. Luis Entrialgo.

Se aprobaron las cuentas por jornales y materiales.

Se concedió licencia al Concejal D. Jenaro S. Miguel y Secretario de la Corporación para poder ausentarse.

Fué aprobada la distribución de fondos.

Sesión del día 7 de Octubre.

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento.—El Secretario en funciones, José Rodríguez.

R. al núm. 4.182

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Areadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, por origen del que autoriza, pende juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Enrique Albert y Garrido, en nombre de la Sociedad anónima de crédito domiciliada en Madrid, Banco de Castilla, con sucursal en esta plaza, contra la Sociedad comanditaria de esta población F. Ramirez y compañía, sobre pago del importe de un crédito hipotecario, y para ello acordé sacar á pública subasta los bienes hipotecados por el precio fijado en la escritura de constitución de dicho crédito, que son:

1.º Un edificio de mampostería y ladrillo destinado á fábrica de vidrio hueco, en La Calzada, de la parroquia de Jove, en este concejo, mide unos tres mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados; linda al Norte ó espalda con Boulevard abierto en terreno de que este proceda, por el Este ó derecha entrando con calle N. y por el Oeste ó izquierda con calle L, abiertas ambas calles en la finca de la misma procedencia, y por el Sur ó frente con propiedad de D. José Menéndez, antes también terreno de igual procedencia y que perteneció á la Sociedad José Menéndez y compañía, con todos los hornos y demás construcciones propios para la fabricación de vidrio hueco; fué tasado para precio de la venta en doscientas noventa y un mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

2.º Un almacén, también de mampostería y ladrillo y en igual término y parroquia que la anterior y próxima á ésta, de veinticincomil novecientos veinte piés ó mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados; linda al Sur ó frente con Boulevard, abierto en finca de que procede esta; al Norte ó espalda con calle B., abierta en dicha finca, al Oeste ó izquierda entrando con terreno de D. José Menendez, y al Este ó derecha con terreno de la repetida finca de que se segregó la descrita; fué tasada en cuarenta y ochomil seiscientos veinticinco pesetas.

Para la subasta se señaló el día veintiuno del próximo Noviembre, á las doce de la mañana, ante este Juzgado, Cabrales, sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo.

Se advierte á los licitadores que los autos y las certificaciones de que habla la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes que los acepta el rematante y se sufraga en la responsabilidad de los mismos y no se destinó á su extensión el precio del remate, y por último que no se admitirá postura inferior al precio fijado y que deberá consignarse previamente el diez por ciento del mismo.

Dado en Gijón á veintiseis de Septiembre de mil novecientos once.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 4.189

Juzgado de Cangas de Onis

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario Judicial del partido de Cangas de Onis.

Doy fé: Que en la demanda ordinaria de mayor cuantía seguida en este Juzgado á instancia de D. Joaquin Casar Alonso, contra D.^a Vicenta Sautiágo Martínez, y sus hijos, sobre reclamación de cantidad, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Cangas de Onis á catorce de Septiembre de mil novecientos once, el Sr. D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Joaquin Casar Alonso, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Sames, término municipal de Amieva, representado por el Procurador D. Pío Perez y defendido por el Abogado D. José Gonzalez Sanchez, y de la otra como demandados D.^a Vicenta Santiago Martínez y sus hijos doña María de Vega Santiago, casada con D. Antonio Cuesta, vecinos de Corao; D.^a Filomena de Vega Santiago, casada con D. José Cabrales, vecinos de Vega; D.^a Delfina de Vega Santiago, casada con D. Celestino Sanchez, vecinos de Cien, y D. Florentino de Vega Santiago, ausente de ignorado paradero y todos declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, en concepto de herederos de su finado padre don Pedro de Vega Llamazales.

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados D.^a Vicenta Santiago Martínez, por sí, y á D.^a María, D. Florentino, D.^a Filomena y D.^a Delfina de Vega Santiago, en concepto de herederos de D. Pedro de Vega Llamazales, á que paguen solidariamente á D. Joaquin Casar Alonso la cantidad de cuatromil cien pesetas é intereses vencidos desde el primero de Diciembre último, al siete por ciento anual hasta su efectivo pago, con imposición de todas las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados en una de las formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Seijas.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onis, veintiseis de Septiembre de mil novecientos once.—Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 4.195

Juzgado de Castropol

CEDULAS

El Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido,

por providencia de cuatro del actual, dictada á instancia de la parte actora en el juicio de mayor cuantía propuesto á nombre de D. José Cigarrán, vecino que fué de Vega de Ribadeo, y residente en Vigo, contra D. Antonio Cigarrán, ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, acordó conferir traslado al demandado, emplazándole á medio de cédulas que se fijarán en estrados é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para emplazar al D. Antonio, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, expido la presente para insertar en el periódico oficial en Castropol y Octubre seis de mil novecientos once.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 4.231

El Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 5 del actual, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio de mayor cuantía propuesto á nombre de D.^a Clara Raferas y sus hijos, contra D. Emilio Fernández Acevo y otros, sobre división de bienes, acordó conferir traslado de la demanda á los demandados, emplazándolos en forma, para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y haciéndolo, en cuanto á los ausentes, á medio de cédulas que se fijen en estrados é inserten en este periódico oficial.

Y para emplazar á los demandados, ausentes en ignorado paradero, D. Joaquin y doña Josefa Miranda y Martínez Noriega, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, para insertar en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Castropol y Octubre siete de mil novecientos once.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 4.232

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

CONCHA ROJO, Pedro, hijo de Faustino y de Josefa, natural de Molina, Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años, domiciliado

últimamente en Molina, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Baldomero Rojo Arana, segundo teniente y Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, Santander.

2.246

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, Domingo, domiciliado últimamente en el Puente de Turiellos; comparecerá ante la Audiencia de Oviedo el día 18 del actual, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio instruida contra Manuel Vigil Díaz y Laureano García Fernández.

4.163

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CANGAS DE TINEO

Del 22 al 23 del mes de Septiembre último, desapareció de los pastos de la Sierra de Monasterio de Hermo, en este concejo, un caballo de la propiedad de D. Victorino Arias, vecino de esta villa, siendo las señas del citado caballo las siguientes: edad de cinco años, alzada más de siete cuartas, color castaño oscuro, calzado de las dos patas, pelos blancos en la frente, lebaño de la crin negra, tiene á tijera las letras V. A. y lo mismo sobre el anca derecha.

Cangas de Tineo, 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 4.156—

DE LLANES

En el pueblo de Balmori y en poder del Alcalde de barrio se halla depositada una pollina de dueño desconocido que se encontró causando daños en los campos, y que tiene las señas siguientes:

Edad de año y medio á dos años, color entre pardo y blanca por la barriga y hocico y una raya negra cruzando los cuartos delanteros.

Sames, 3 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 4.119.—

ALLANDE

De la sierra ó punto llamado Pena del Conde, desapareció desde el 17 de Septiembre último un caballo color rojo oscuro, alzada seis cuartas, de siete años de edad, crin hecha, la oreja derecha con una cortadura, en el costillar derecho una mancha blanca, tiene en el anca derecha una A hecha á tijera.

Lo que se anuncia para que el que tenga conocimiento de dicho caballo lo entregue en esta Alcaldía y su dueño pagará daños y demás gastos.

Pola de Allande, Octubre 7 de 1911.—José Valledor.

R. al núm. 4.170 4

ALLANDE

De la sierra ó punto llamado Pena del Conde, desapareció desde el 17 de Septiembre último, un caballo, color rojo oscuro, alzada seis cuartas, de siete años de edad, crin hecha, la oreja derecha con una cortadura, en el costillar derecho una mancha blanca, y una A hecha á tijera en el anca derecha.

Lo que se anuncia para que el que tenga conocimiento de dicho caballo, lo entregue en esta Alcaldía y su dueño pagará daños y demás gastos.

Pola de Allande, Octubre 7 de 1911.—José Valledor.

R. al núm. 4.170—1

MIERES

En poder de D. Antonio García, vecino de La Villa, en este concejo, se hallan depositadas dos yeguas y una cría que se encontraron haciendo daños en fincas particulares y tienen las señas siguientes:

Una yegua con su cría, vieja, color mora, alzada seis cuartas aproximadamente, crin y cola laga, desherrada, el potro de cinco á siete meses, color castaño, tiene una estrella en la frente.

La otra yegua es de tres años próximamente, color mora, alzada seis cuartas próximamente, crin y cola larga, herrada.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de sus dueños, puedan recogerlas previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde, C. Fernandez.

R. al núm. 4.233-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Valle, Vallina y Fernández

Sociedad anónima

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general extraordinaria el día cinco de Noviembre próximo, en el domicilio social, á las once de la mañana; para tratar de la ampliación de la industria con arreglo al art. 2.º del Reglamento. Villaviciosa, 12 de Octubre de 1911.—L. Merediz, Consejero Secretario.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial